

previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

27935 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Fritzmeier» modelo «901-E», expresamente dispuesto para el tractor marca «John Deere» modelo «1035».

Solicitada por «Baskonia - Bavaria» la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, por extensión de validez de su prueba O. C. D. E., realizada, en su día, sobre el tractor marca «John Deere», modelos «1020» y «1120».

Esta Dirección General, a la vista de la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El conjunto formado por el bastidor de seguridad marca «Fritzmeier», modelo «901-E», expresamente dispuesto para el tractor marca «John Deere», modelo «1035», cumple con las condiciones exigidas por el Código O. C. D. E. para su homologación por extensión de validez.
2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del Conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha km/h	Nivel de ruidos dB(A)
4.ª corta	6,26	97,5
4.ª corta	24,85	100,0
3.ª larga	17,59	100,5

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

27936 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca Caterpillar, modelo D5B Special Application.

Solicitada por «Finanzauto, S. A.» la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo D5 SA, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre de 1974.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga marca Caterpillar modelo D5B Special Application.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 125 (ciento veinticinco) C. V.

Madrid, 14 de julio de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

27937 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de guisante para verdeo en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades: Avola, spring; Modiola; Orix; Regulus, y Solen, en la lista de variedades comerciales de guisante para verdeo («pisum sativum L.»).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de guisante para verdeo, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

27938 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se proroga la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino en la provincia de Pontevedra, con las modificaciones que se indican.

La experiencia recogida durante la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de Pontevedra, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 17 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de noviembre), aconseja introducir determinadas modificaciones encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura de Pontevedra, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se proroga el Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de Pontevedra, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 19 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de noviembre), con excepción de los apartados que a continuación se indican, cuyo contenido será el siguiente:

- 1.1. Funcionarán 39 Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Servicios aplicativos
A (A-1)	13
A (A-2)	7
B	19

- 2.1. Para la reproducción por monta natural funcionarán 229 paradas públicas de sementales, con 281 sementales, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Número de sementales
A	160
B	93
C	8

En la zona A existen además ocho sementales para uso propio.

En la zona B existe un semental para uso propio.

Segundo.—La vigencia del programa con las modificaciones señaladas en el apartado anterior se prorroga hasta el 30 de septiembre de 1979.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 26 de septiembre de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Pontevedra.

27939

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se prorroga la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de Gerona, con las modificaciones que se indican.

La experiencia recogida durante la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino en la provincia de Gerona, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 29 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre), aconsejan introducir determinadas modificaciones, encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura de Gerona, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se prorroga el Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de Gerona, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 29 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre), con excepción de los apartados que a continuación se indican, y cuyo contenido será el siguiente:

1.1. Funcionarán 17 Circuitos de Inseminación Artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Circuitos de I. A.
A	1
B	1
C	3
D	1
E	11

2.1. Para la reproducción por monta natural y de acuerdo con el programa provincial de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino, por la Delegación Provincial de Agricultura se autoriza el funcionamiento de 111 paradas públicas y 180 ganaderías con semental propio, y cuya distribución es la siguiente:

Zona de reproducción	Paradas públicas	Ganaderías con semental propio
A	—	43
B	8	53
C	24	25
D	6	2
E	73	57

Segundo.—La vigencia del programa, con las modificaciones señaladas en el apartado anterior, se prorroga hasta el 30 de septiembre de 1979.

Lo que se comunica a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 26 de septiembre de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Gerona.

27940

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se prorroga la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de León, con las modificaciones que se indican.

La experiencia recogida durante la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de León, aprobado por Resolución de esta Dirección General de la Producción Agraria de fecha 28 de febrero de 1977 («Boletín

Oficial del Estado» de 1 de agosto), aconseja introducir determinadas modificaciones encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura de León, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se prorroga el Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de León, aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto), con excepción de los apartados que a continuación se indican, cuyo contenido será el siguiente:

1.1. Funcionarán 29 Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Servicios aplicativos
A	3
B	3
C	5
D	2
E	4
F	4
G	1
H	3
I	3
J	1

2. Paradas de sementales.

2.1. La plantilla de sementales de uso privado, sujetos a control, existentes en la actualidad es de 75.

Segundo.—La vigencia del Programa, con las modificaciones señaladas en el apartado anterior, se prorroga hasta el 31 de octubre de 1979.

Lo que se comunica a VV. SS. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 16 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de León.

27941

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se modifica el apartado undécimo de las normas vigentes para las exposiciones-venta de reproductores selectos durante 1978.

La experiencia recogida en el funcionamiento de las subastas de sementales que se realizan en las exposiciones-venta de reproductores durante el presente año, aconseja modificar determinado aspecto de la Resolución de esta Dirección General de 1 de marzo pasado, por la que se autoriza el calendario y normas de dichas exposiciones-venta durante 1978.

En consecuencia, y recogiendo la petición formulada al respecto por la Asociación General de Ganaderos del Reino, esta Dirección General ha resuelto disponer lo siguiente:

Primero.—Se modifica el punto 3 del apartado undécimo de la Resolución de 1 de marzo de 1978, por la que se autoriza el calendario y normas para las exposiciones-venta de reproductores selectos durante el año 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1978), cuyo contenido queda redactado como sigue:

«Los criadores de sementales admitidos para la subasta que deseen fijarle un nivel de puja mínima para su adjudicación, lo harán constar así en el modelo de impreso disponible al efecto, que entregarán al Presidente de la Mesa. En tales casos, al anunciarse la subasta de los ejemplares afectados por esa limitación, se advertirá públicamente dicha circunstancia, indicando la cantidad mínima de remate fijada por el propietario del animal, y si la última puja no llegase a alcanzar el mínimo fijado, se declarará no adjudicado el ejemplar correspondiente.»

Segundo.—Dicha norma será de aplicación para las exposiciones-venta que quedan por celebrar durante el presente año.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de octubre de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.